

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Fecha: 26/09/2012

NORMAL

Fecha Max. Resp **02/10/2012**

No. Oficio: 205002000/4911/2012

Folio: **1546/12** Tarjeta No. **2029**

Referencia: CCE-SE/VI-2007/31

Turnado a: L.A.E. CARLOS A. NAVA
CONTRERAS, RESPONSABLE DEL
MÓDULO DE ACCESO

Remitente: LIC. GERARDO SANCHEZ Y SANCHEZ,
Cargo: COORDINADOR JURIDICO Y DE
LEGISLACION

Asunto Turnado:

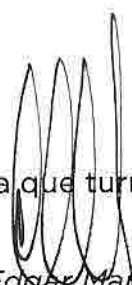
REMITE COPIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO 165 LIBREROS GABINETES ESCOLARES, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTO DE RECEPCIÓN, QUE CELEBRA EL CONAFE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTO DE QUE SEA REGISTRADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA.

Instrucciones Específicas:

PARA INTEGRAR EN LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA

Observaciones:

Persona que turna el asunto:


L.A.E. Edgar Martínez Novoa
Director General

Acuse con hora de recibo:

Fecha

Respuesta:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México;
Septiembre 24 del 2012

Exp: OJ/39/2012

No. de oficio: 205002000/4911/2012

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE MÉXICO
P R E S E N T E

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y al Acuerdo del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Educación CCE-SE/VI-2007/31, me permito enviar a usted copia del Convenio Específico de Coordinación para otorgar en comodato 165 libreros gabinetes escolares, anexo técnico y documento de recepción, que celebran el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y el Gobierno del Estado de México, a efecto de que sea registrado en la página Web de la Secretaría.

Aprovecho la ocasión para expresarle mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE

GERARDO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ
COORDINADOR

C.c.p. Lic. Irala Taveras Lara, Secretaria Particular del C. Secretario de Educación;
M. en S. Eugenio Martínez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Apoyo a la Educación Básica y Normativa;
Archivo/Minutario. (Folio 5931).

L'GSYS/L'MBV.

001546
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE LEGISLACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO LIBREOS GABINETES ESCOLARES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO "CONAFE", CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ARTURO SÁENZ FERRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU DELEGADA ESTATAL, MTRA. DIANA CAROLINA PÉREZ DE TEJADA ROMERO; Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", CON EL CARÁCTER DE "COMODATARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO EJECUTOR ESTATAL, M. EN S. EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "CONAFE":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 31 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una Delegación en el Estado de México.
- I.2. Que en cumplimiento de su objeto tiene, entre otras atribuciones, en términos del Artículo Segundo, fracciones III y VI, del Decreto que lo rige, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir y mejorar la educación en el País; así como, crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.
- I.3. Que su Representación Legal para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio corresponde a su Director General, en términos del Artículo Octavo, fracciones I y IX, del Decreto mencionado en la declaración I.1, y 16º, fracciones I y II, del Estatuto Orgánico del "CONAFE"; de fecha 3 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del mismo año; a la Directora de Administración y Finanzas con fundamento en el Artículo 22, fracción VIII, para la formalización de su Anexo Técnico; y a su Delegada en el Estado de México, de conformidad con los artículos 30º y 32º, fracción I, del citado Estatuto.
- I.4. Que la Unidad Administrativa responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio Específico de Coordinación es su Delegación en el Estado de México.

I.5. Que señala como domicilios legales para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 421, Edificio B, Colonia Hipódromo, Piso 8, Delegación Política Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06100; y el de la Calle Tianguistenco No. 102 Barrio la Teresona, en la ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50040.

II. DE "LA SECRETARÍA":

II.1. Que es términos del artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación es una Dependencia del Ejecutivo del Estado de México, a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad y que asumió el compromiso de participar en coordinación con el "CONAFE" para la implementación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en esta Entidad.

II.2. Que el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado en los artículos 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, 1.40 y 3.8 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; y, 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3. Que para desarrollar el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, requiere que se le otorgue el uso temporal de Libreros Gabinetes Escolares, que se determinan en el "Anexo Técnico" que se agrega a este Convenio como parte integral del mismo.

II.4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad de Apoyo a la Educación Básica y Normal, que en lo sucesivo será designado como "EL OEE", Unidad Administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado, encargada de la operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, por lo que designa a su Titular como responsable para coordinar y vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento.

II.5. Que para los efectos legales del Convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Tianguistenco No. 102, barrio la Teresona, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50040.

- ➔ Con base en el contenido de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación y obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio Específico de Coordinación consiste en otorgar, por parte del "CONAFE" a "LA SECRETARÍA", el uso temporal de 165 (ciento sesenta y cinco) Libreros Gabinetes Escolares, que se relacionan y describen en el "Anexo Técnico" de este instrumento y que en lo sucesivo se denominarán genéricamente como "LOS LIBREROS", que serán utilizados dentro de las Escuelas focalizadas y beneficiadas por el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, ciclo escolar 2011-2012.

"LA SECRETARÍA" se obliga a destinar y distribuir, a través de "EL OEE", "LOS LIBREROS" a las escuelas del universo de atención para fines didácticos y a formalizar el documento correspondiente para acreditar la entrega de los mismos, para su uso temporal, en la Escuela Telesecundaria que los utilizará.

Las partes están de acuerdo en tener por reproducidos e integrados al presente Convenio como si estuviesen insertados a la letra, para su ejecución y efectos legales conducentes: el "Anexo Técnico" debidamente rubricado y firmado por parte del "CONAFE"; por la Directora de Administración y Finanzas y la Delegada Estatal; y por parte, de "LA SECRETARÍA"; el Secretario de Educación y el Titular de "EL OEE" en esta Entidad Federativa.

SEGUNDA. El "CONAFE" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" "LOS LIBREROS" y a formalizar el presente Convenio una vez entregados los mismos. Asimismo "LA SECRETARÍA", a través del Titular de "EL OEE", se obliga a firmar el correspondiente Formato de Recepción de "LOS LIBREROS" que acredita su entrega física, documento que se anexará al presente instrumento para formar parte integral del mismo.

TERCERA. "LA SECRETARÍA", se obliga a distribuir a través de "EL OEE", "LOS LIBREROS" exclusivamente a las Escuelas Telesecundarias seleccionadas del universo de atención, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE).

"LA SECRETARÍA", a través de "EL OEE" presentará a la Delegación del "CONAFE" el informe final de distribución de "LOS LIBREROS" adjuntando los recibos de salida de las Escuelas Telesecundarias beneficiadas.

El "CONAFE", a través de sus Oficinas Centrales registrará "LOS LIBREROS", de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos

para el Registro y Control de Bienes Muebles del CONAFE, en el Sistema Integral de Bienes Instrumentales (SIBI WEB), el cual genera el número de inventario e imprime las etiquetas descriptivas a través de un código de barras para cada uno de "LOS LIBREROS".

La Delegación del "CONAFE", en el Estado de México, recibirá las etiquetas descriptivas de "LOS LIBREROS", para que en coordinación con "LA SECRETARÍA", a través de "EL OEE", las adhiera a cada una de "LOS LIBREROS", conforme a la integración de dígitos determinados por el "CONAFE", mismos que deben coincidir con los registrados en el SIBI WEB.

CUARTA. "LA SECRETARÍA" no podrá, por ninguna circunstancia, autorizar el uso de "LOS LIBREROS" a terceros o destinarlos para fines distintos al pactado expresamente por las partes en este Convenio.

QUINTA. "LA SECRETARÍA", a través de "EL OEE", se obliga a mantener "LOS LIBREROS" en condiciones apropiadas para su operación óptima y a cubrir los gastos que se originen por concepto de reparaciones y todos los demás gastos que se requieran para su uso óptimo, teniendo en consideración, cuando proceda, las especificaciones de la póliza de garantía.

SEXTA. "LA SECRETARÍA", se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto del aseguramiento de "LOS LIBREROS", y a través de "EL OEE", proporcionar al "CONAFE" una copia de cada una de las pólizas que se adquieran para efectos del aseguramiento.

SÉPTIMA. Las pólizas de aseguramiento de "LOS LIBREROS" se otorgarán a favor de "LA SECRETARÍA" y en caso de robo o extravío de "LOS LIBREROS", "LA SECRETARÍA" se obliga a restituir, de inmediato, al "CONAFE" los que se hubieren siniestrado, preferentemente de la misma marca y modelo o de características similares o superiores y en condiciones técnicas que permitan proporcionar adecuadamente el servicio educativo al que están destinados, en lo cual se aplicará el monto que le cubra la compañía aseguradora a "LA SECRETARÍA", de conformidad con los términos de la póliza de seguro correspondiente. "LOS LIBREROS" restituidos se facturarán a nombre del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y de inmediato se incorporarán al servicio al que están destinados.

"LA SECRETARÍA" se obliga a pagar por su cuenta cualquier cantidad adicional que fuera necesaria para reponer "LOS LIBREROS" siniestrados.

OCTAVA. Las partes acuerdan que en caso de siniestro, robo o extravío, "LA SECRETARÍA" asumirá toda la responsabilidad con respecto a "LOS LIBREROS".

NOVENA. "LA SECRETARÍA", se obliga a adquirir una póliza de seguro para "LOS LIBREROS" restituidos y a cubrir la totalidad de los gastos que se

originen por este nuevo aseguramiento, aceptando que para éstos se aplique, de inmediato, lo estipulado en la Cláusulas Sexta, Séptima y Octava de este Convenio; asimismo deberá comunicar al "CONAFE" su restitución para el registro correspondiente, aceptando "LA SECRETARÍA", desde este momento que en el supuesto de que el "CONAFE" otorgue "LOS LIBREROS" restituidos en comodato, será para los fines educativos que éste determine y en las mismas condiciones legales establecidas en este instrumento, sin que ello implique el menoscabo del derecho del "CONAFE" para destinarlos a un objeto distinto.

DÉCIMA. Es facultad del "CONAFE" verificar, en cualquier momento, el buen uso, cuidado y mantenimiento preventivo y correctivo que se esté dando a "LOS LIBREROS" y, en su caso, hacer las observaciones que estime pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" se obliga a proporcionar semestralmente al "CONAFE", al través de "EL OEE", un informe en el que se detalle el control, existencia y estado de afectación de "LOS LIBREROS" en servicio, así como las bajas que se lleguen a presentar. En el supuesto de que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación "LOS LIBREROS" ya no sean adecuados o resulten inconvenientes para el servicio al que están destinados, "LA SECRETARÍA", a través de "EL OEE", lo notificará al "CONAFE" y una vez su entrega, éste último verificará su estado físico y afectación para autorizar su aprovechamiento en otros Órganos Ejecutores Estatales, o en su caso para determinar su disposición final y baja, conforme a la normatividad del "CONAFE".

DÉCIMA SEGUNDA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por "LA SECRETARÍA" será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para el "CONAFE" y sin recurrir a ninguna autoridad judicial. En tal supuesto, el "CONAFE" notificará por escrito a "LA SECRETARÍA" la rescisión del convenio y "LA SECRETARÍA" se obliga a devolver "LOS LIBREROS" en condiciones de ser utilizados inmediatamente.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente Convenio será indefinida y podrá darse por terminado mediante aviso por escrito a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta sus efectos la terminación.

El "CONAFE" y "LA SECRETARÍA" acuerdan que en caso de que decidan dar por terminado este convenio, se obligan a instrumentar las medidas necesarias para no interrumpir el servicio educativo que se estuviere prestando con "LOS LIBREROS" en el momento de darlo por terminado.

DÉCIMA CUARTA. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante instrumento modificatorio debidamente suscrito por las partes y se agregará a este documento para que forme parte integral del mismo.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se obligan a observar lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, y en caso de controversia, acuerdan expresamente resolverla en amigable composición, instrumentando las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que las partes no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en que pudieran incurrir los servidores públicos, federales o estatales.

- ➔ Previa lectura del contenido del presente Convenio Específico de Coordinación, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.

POR "CONAFE"

[Firma de Dr. Arturo Sáenz Ferral]

DR. ARTURO SÁENZ FERRAL
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARRAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

[Firma de Mtra. Diana Carolina Pérez de Tejada Romero]
MTRA. DIANA CAROLINA PÉREZ
DE TEJADA ROMERO
DELEGADA ESTATAL

[Firma de M. en S. Eugenio Martínez Gutiérrez]
M. EN S. EUGENIO MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
TITULAR DEL ÓRGANO EJECUTOR
ESTATAL

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO LIBREROS GABINETES ESCOLARES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO EL "CONAFE", CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARÍA TERESA ESCOBAR ZÚÑIGA, CON LA PARTICIPACIÓN DE SU DELEGADA ESTATAL, MTRA. DIANA CAROLINA PÉREZ DE TEJADA ROMERO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", CON EL CARÁCTER DE "COMODATARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO EJECUTOR ESTATAL, M. EN S. EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

Escuelas Telesecundarias del Universo de Atención del Programa de Acciones
Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y
Básica.

LIBREROS GABINETES ESCOLARES DE PROPILENO COLOR GRIS DE TRES
ENTREPAÑOS DE 90X1.70X45 CMS.
CICLO ESCOLAR 2011-2012.

No.	INVENTARIO	No.	INVENTARIO	No.	INVENTARIO
1	150191450400168111500221	18	150191450400168111500238	35	150191450400168111500255
2	150191450400168111500222	19	150191450400168111500239	36	150191450400168111500256
3	150191450400168111500223	20	150191450400168111500240	37	150191450400168111500257
4	150191450400168111500224	21	150191450400168111500241	38	150191450400168111500258
5	150191450400168111500225	22	150191450400168111500242	39	150191450400168111500259
6	150191450400168111500226	23	150191450400168111500243	40	150191450400168111500260
7	150191450400168111500227	24	150191450400168111500244	41	150191450400168111500261
8	150191450400168111500228	25	150191450400168111500245	42	150191450400168111500262
9	150191450400168111500229	26	150191450400168111500246	43	150191450400168111500263
10	150191450400168111500230	27	150191450400168111500247	44	150191450400168111500264
11	150191450400168111500231	28	150191450400168111500248	45	150191450400168111500265
12	150191450400168111500232	29	150191450400168111500249	46	150191450400168111500266
13	150191450400168111500233	30	150191450400168111500250	47	150191450400168111500267
14	150191450400168111500234	31	150191450400168111500251	48	150191450400168111500268
15	150191450400168111500235	32	150191450400168111500252	49	150191450400168111500269
16	150191450400168111500236	33	150191450400168111500253	50	150191450400168111500270
17	150191450400168111500237	34	150191450400168111500254	51	150191450400168111500271

No.	INVENTARIO	No.	INVENTARIO	No.	INVENTARIO
52	150191450400168111500272	90	150191450400168111500310	128	150191450400168111500348
53	150191450400168111500273	91	150191450400168111500311	129	150191450400168111500349
54	150191450400168111500274	92	150191450400168111500312	130	150191450400168111500350
55	150191450400168111500275	93	150191450400168111500313	131	150191450400168111500351
56	150191450400168111500276	94	150191450400168111500314	132	150191450400168111500352
57	150191450400168111500277	95	150191450400168111500315	133	150191450400168111500353
58	150191450400168111500278	96	150191450400168111500316	134	150191450400168111500354
59	150191450400168111500279	97	150191450400168111500317	135	150191450400168111500355
60	150191450400168111500280	98	150191450400168111500318	136	150191450400168111500356
61	150191450400168111500281	99	150191450400168111500319	137	150191450400168111500357
62	150191450400168111500282	100	150191450400168111500320	138	150191450400168111500358
63	150191450400168111500283	101	150191450400168111500321	139	150191450400168111500359
64	150191450400168111500284	102	150191450400168111500322	140	150191450400168111500360
65	150191450400168111500285	103	150191450400168111500323	141	150191450400168111500361
66	150191450400168111500286	104	150191450400168111500324	142	150191450400168111500362
67	150191450400168111500287	105	150191450400168111500325	143	150191450400168111500363
68	150191450400168111500288	106	150191450400168111500326	144	150191450400168111500364
69	150191450400168111500289	107	150191450400168111500327	145	150191450400168111500365
70	150191450400168111500290	108	150191450400168111500328	146	150191450400168111500366
71	150191450400168111500291	109	150191450400168111500329	147	150191450400168111500367
72	150191450400168111500292	110	150191450400168111500330	148	150191450400168111500368
73	150191450400168111500293	111	150191450400168111500331	149	150191450400168111500369
74	150191450400168111500294	112	150191450400168111500332	150	150191450400168111500370
75	150191450400168111500295	113	150191450400168111500333	151	150191450400168111500371
76	150191450400168111500296	114	150191450400168111500334	152	150191450400168111500372
77	150191450400168111500297	115	150191450400168111500335	153	150191450400168111500373
78	150191450400168111500298	116	150191450400168111500336	154	150191450400168111500374
79	150191450400168111500299	117	150191450400168111500337	155	150191450400168111500375
80	150191450400168111500300	118	150191450400168111500338	156	150191450400168111500376
81	150191450400168111500301	119	150191450400168111500339	157	150191450400168111500377
82	150191450400168111500302	120	150191450400168111500340	158	150191450400168111500378
83	150191450400168111500303	121	150191450400168111500341	159	150191450400168111500379
84	150191450400168111500304	122	150191450400168111500342	160	150191450400168111500380
85	150191450400168111500305	123	150191450400168111500343	161	150191450400168111500381
86	150191450400168111500306	124	150191450400168111500344	162	150191450400168111500382
87	150191450400168111500307	125	150191450400168111500345	163	150191450400168111500383
88	150191450400168111500308	126	150191450400168111500346	164	150191450400168111500384
89	150191450400168111500309	127	150191450400168111500347	165	150191450400168111500385

Prevía lectura del contenido del presente Convenio Específico de Coordinación, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil once.

POR "CONAFE"

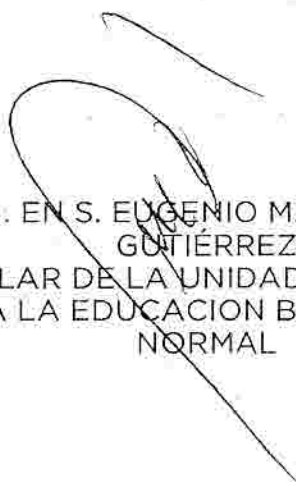
LIC. MARÍA TERESA ESCOBAR
ZÚÑIGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ
CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



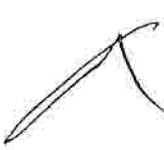
MTRA. DIANA CAROLINA PÉREZ DE
TEJADA ROMERO
DELEGADA ESTATAL



M. EN S. EUGENIO MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
A LA EDUCACION BASICA Y
NORMAL



Las firmas que anteceden corresponden al Anexo Técnico del Convenio Específico de Coordinación para otorgar en comodato libreros gabinetes escolares, celebrado en tres fojas útiles entre el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), con la participación de su Delegación en el Estado de México; y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación "LA SECRETARÍA" con la participación del Titular del Órgano Ejecutor Estatal. Fin del Texto.....



RECEPCIÓN DE BIENES

DE LOS 165 (CIENTO SESENTA Y CINCO) LIBREROS GABINETES ESCOLARES, OTORGADOS EN COMODATO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", CON EL CARÁCTER DE "COMODATARIO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL; BIENES QUE SE DESCRIBEN CUANTITATIVAMENTE Y CUALITATIVAMENTE EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, MISMOS QUE RECIBE M. EN S. EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DIANA CAROLINA PÉREZ DE TEJADA ROMERO, QUIEN FIRMA PARA CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN.

LIBREROS GABINETES ESCOLARES CICLO ESCOLAR 2011-2012

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO
1 AL 165	LIBREROS GABINETES ESCOLARES	150191450400168111500221 AL 150191450400168111500385

Fecha de recepción
(20 de Octubre del 2011)

M. EN S. EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
TITULAR DEL ÓRGANO EJECUTOR ESTATAL

